

ACTA NÚM. 4

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2015

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART.1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE REDES INTERIORES DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EDIFICACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 18 de febrero de 2015, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“RESULTANDO que la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de redes interiores de recogida neumática de residuos sólidos urbanos en edificaciones, actualmente vigente, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2005 y publicada en el BOP nº 80, de 28 de abril de 2006, estableciendo en su artículo primero el ámbito de en el que resultaba obligatorio su implantación.

RESULTANDO que se ha constatado que la delimitación de dicho ámbito de aplicación no se hacía de una forma precisa, remitiéndose de forma indefinida a las zonas de la ciudad en las que exista o se prevea la existencia de esa red de recogida neumática de RSU, si bien no aclara la forma de llevar a cabo dicha previsión. Esta indefinición puede resultar contraria al principio de seguridad jurídica por lo que debe ser objeto de corrección, mediante el establecimiento de un parámetro objetivo que permita determinar la obligatoriedad de su implantación. Teniendo en cuenta que la forma más correcta y que ofrece mayor seguridad jurídica para la previsión de dicho sistema es la remisión al instrumento de planeamiento general o de desarrollo en cuyas determinaciones se recoja.

RESULTANDO informe emitido por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, de fecha 10 de febrero de 2015, así como el informe jurídico emitido por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 11 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Redes Interiores de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos en Edificaciones, cuya tenor literal queda como sigue:

“ART.1.- ÁMBITO DE OBLIGADA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA.

Será obligatoria la instalación de red de recogida neumática de residuos sólidos urbanos, así como su conexión a la red general municipal, en todas las obras de edificación que se pretendan ejecutar en parcelas incluidas en zonas de la ciudad en las que el planeamiento general o de desarrollo así lo determine”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.